

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 25 del 2024, a despacho de la señora Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 137
Radicación nro. [76001311000320230028200](#)

Santiago de Cali, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Robin Andrés Cabrera Orozco, ha otorgado poder a abogado titulado para que represente sus intereses dentro del presente proceso.

Conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tendrá al señor Robin Andrés Cabrera Orozco, notificado por conducta concluyente, la que se entenderá surtida desde el día que se notifique el auto que reconoce personería (C.G.P. art. 301, Inc. 2º).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER** por **NOTIFICADO** al señor **ROBIN ANDRES CABRERA OROZCO**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la presente Demanda, la que se entenderá surtida desde el día que se notifique el auto que reconoce personería.

SEGUNDO: **RECONOCER** al Dr. JORGE FERNANDEZ MAYORGA, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Liquidación sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 07 de febrero de 2024

El Secretario

Jlar.
Liquidación sociedad Conyugal

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3b1c045e9981155bf652e24c258ed1195a8bd3d1cd08c5e49794075075b62b**

Documento generado en 06/02/2024 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>